



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000254 del 15 de Septiembre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE DE TERRENO Y CASA”**, identificado con folio de matrícula 202-58309 jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000243 del 22 de Agosto de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE DE TERRENO Y CASA”**, identificado con folio de matrícula 202-58309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE DE TERRENO Y CASA”**, identificado con folio de matrícula 202-58309 Jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila extensión aproximada de 200 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la escritura Pública 643 del 15 de septiembre de 1964 de la Notaria de Garzón y cuyos linderos son:

“De la vía pública que conduce de Rioloro al Agrado, de aquí en dirección norte siguiendo por una cerca de guadua hasta donde hace esquina dicha cerca; de aquí, mirando hacia el poniente, en línea recta siguiendo por una cerca de guadua y el gotereo de la casa de Eladio Trujillo, en línea recta a la vía pública al principio nombrada; siguiendo esta dirección oriente al primer lindero citado; lindando al oriente y norte con Fortunato Losada; al sur con casa de Eladio Trujillo y al poniente con vía pública que del caserío de Rioloro conduce al Agrado” y un área de 600.08 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE DE TERRENO Y CASA”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los herederos indeterminados del señor Epifanio Alvarez identificado con la cedula de ciudadanía número 1.629.762, actual titular inscrito del derecho real de dominio, a



sus hijo Juvenal Alvarez Valderrama C.C número 12.205.406 de Gigante y Ramiro Alvarez Valderrama y a su cónyuge Elvira Valderrama Rincon con C.C número 26.503.675 de Gigante a efecto de que hagan valer eventuales derechos dentro que le correspondan dentro del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de Septiembre de 2014


CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.